LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 1927

Aguas Potables.- Consignárase Bs. 20.000.- en el Presupuesto Departamental de La Paz para instalación del servicio de aguas potables de Chulumani y reconstrucción de la escuela de Irupana.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- En el Presupuesto Departamental de La Paz correspondiente a la gestión económica de 1928, se consignará la suma de veinte mil bolivianos (Bs. 20.000.-) imputables por mitad a la instalación del servicio de aguas potables de Chulumani y la reconstrucción de la Escuela de Irupana.

Artículo 2º.- Dicha asignación se satisfará con preferencia a todo pago, al comienzo de cada semestre y de los primeros fondos recaudados, bajo al inmediata responsabilidad de los ordenadores y pagadores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz. S.S. - A. Flores, D.S. ad hoc.- E. Finot D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES - León M. Loza.

Es coforme:

R. Parada Suárez.- Oficial Mayor de Hacienda.